



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022/MDV

Ventanilla, 28 de marzo de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 28 de marzo de 2022, el Memorando N° 073-2022/MDV-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 067-2022/MDV-GAT-SGREC de la Subgerencia de Rentas y Ejecutoria Coactiva, el Memorando N° 482-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 468-2022/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Memorando N° 057-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 120-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 994-2022 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 07-2022/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD, emitió la siguiente norma:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que establece diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla, a fin de mitigar el impacto económico producido por el Estado de Emergencia Sanitaria, la misma que consta de cinco artículos y dos disposiciones complementarias, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla ([www.muniventanilla.gob.pe](http://www.muniventanilla.gob.pe)), de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del D.S N° 001-2009-JUS.

**ARTÍCULO 2.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea anticipando, prorrogando o levantando los efectos de la presente.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a Ley.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaria General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO 5.- DEROGAR** toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO  
SECRETARIO GENERAL



1934

1934



1934



1934

1934



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022/MDV**

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA EN EL DISTRITO DE VENTANILLA, A FIN DE MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO PRODUCIDO POR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.



**ARTÍCULO 1.-** Establecer diversas medidas de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Ventanilla a fin de mitigar en los vecinos los efectos del impacto económico desencadenados a consecuencia de las disposiciones de prevención dispuestas por el Estado de Emergencia Sanitaria.



**ARTÍCULO 2.-** Los beneficios previstos en la presente ordenanza serán de aplicación para los contribuyentes de la Municipalidad de Ventanilla que a la fecha de su expedición tengan pendiente de cumplimiento obligaciones tributarias y no tributarias, respecto a las materias que se señalan en los artículos siguientes.



**ARTÍCULO 3.- DE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA:**

- 1. Del Impuesto Predial:** Los contribuyentes que tengan deudas del impuesto predial cualquiera sea su estado de cobranza, por el pago voluntario de la misma, tendrá derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelarse el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal adeudado. Sin embargo, para acogerse a dicho beneficio deberá acreditar haber cancelado el impuesto predial anual del ejercicio 2022 el mismo que gozará también de la condonación de los intereses moratorios respecto de las cuotas vencidas.
- 2. De los Arbitrios Municipales:** Los contribuyentes en general que tengan deudas por concepto de Arbitrios Municipales cualquiera sea su estado de cobranza por el pago voluntario de dicha deuda, tendrán derecho a la condonación del 100% de los intereses moratorios debiendo cancelar el insoluto con su respectivo derecho de emisión por cada ejercicio fiscal, siempre y cuando el contribuyente cancele el íntegro del impuesto predial 2022.



Adicionalmente a dicho descuento podrán acogerse a un régimen de descuentos escalonados sobre el valor del tributo insoluto de sus deudas según el siguiente detalle por el pago anual:

Año de la deuda por arbitrios	Descuento del monto insoluto	Condonación de intereses
2021	15%	100%
2020	30%	100%
2019	40%	100%
2018	50%	100%
2017	70%	100%
Anteriores al 2017	90%	100%



La deuda tributaria generada por Arbitrios Municipales y Multas Tributarias generadas por procesos de Fiscalización Tributaria podrá cancelarse sin intereses y con un descuento del 50% del monto insoluto y las multas tributarias generadas por la presentación de la declaración jurada de autovaluo fuera de los plazos establecidos podrá cancelarse sin intereses y con descuento de 90% del monto insoluto.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2022/MDV

3. De las Multas Administrativas: Los administrados que tengan impuestas multas administrativas hasta la vigencia del presente beneficio podrán acogerse a los siguientes descuentos siempre y cuando cancelen la totalidad de la misma al contado:

a) Personas naturales:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	50%
2020	70%
2019	70%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

b) Personas Jurídicas:

Año de la deuda por multa administrativa	Descuento del monto insoluto
2021	25%
2020	35%
2019	60%
2018	80%
Anteriores al 2018	90%

ARTÍCULO 4.- La presente Ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva, por lo que en caso no acogerse voluntariamente con el pago de la deuda tributaria materia de ejecución con los beneficios otorgados, se imputarán los embargos realizados en las entidades bancarias sin los beneficios y con los gastos y costas respectivas.

ARTÍCULO 5: La presente Ordenanza tiene vigencia hasta el 30 de abril del 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - La presente norma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

